

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones –
PAI y
Reforma Presupuestaria Nro. 028-2026

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el COPFP en su artículo 57, dispone: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”*;

Que, el COPFP al referirse a los techos presupuestarios determina: *“Art. 97.- Contenido y finalidad. - (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).”*;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)”*;

Que, los numerales 4 y 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), determinan como atribuciones del Directorio: *“(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la norma ibidem, respecto del Gerente General dispone que: “ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...);

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en referencia al Gerente General de las empresas públicas metropolitanas dispone: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...);*

Que, en cuanto a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, el artículo 142 del Código Municipal determina: *“a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “(...) m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: *“(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...);*

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”;*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, en el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requiriente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”;*

Que, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: *“(…) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Que, en el informe técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-375 de 21 de agosto de 2026, documento elaborado por Daniela Baca, Analista de Gestión Técnica 2, revisado por Cristina Cachipueno Amagua, Directora de Gestión Técnica, y, aprobado por Carlos Estupiñán, Gerente Técnico Encargado, consta en el punto 4. lo siguiente: **“4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA // La ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”, se sustenta en la necesidad institucional de fortalecer y ampliar la infraestructura pública destinada al desarrollo cultural, artístico y comunitario, particularmente en el sector sur de la ciudad. // En este sentido, se identificó la necesidad de ejecutar la obra “Construcción Arena Sur”, concebido como un equipamiento cultural de escala zonal destinado a ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura cultural en el sur del Distrito Metropolitano de Quito. De conformidad con las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito, los equipamientos públicos de categoría “Cultural” y tipología “Zonal” deben atender una población base de 10.000 habitantes. // Con base en los estudios técnicos desarrollados para el proyecto, se prevé que la Concha Acústica, correspondiente a la Etapa 1 de la Arena Cultural del Sur, cuente con una capacidad máxima de 34.390 espectadores por evento, mientras que el Centro Cultural a ser ejecutado en la Etapa 2, contempla un aforo máximo de 1.074 personas que no obstante servirá a un número superior de visitantes, evidenciando que el proyecto completo tendrá una capacidad de atención superior al parámetro mínimo establecido para este tipo de equipamiento. En consecuencia, la intervención permitirá beneficiar directamente a la población del área de influencia del proyecto y, de manera complementaria, a usuarios provenientes de otros sectores del sur de Quito que accederán a la infraestructura para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias. // Conforme a lo detallado en los antecedentes sobre la disponibilidad presupuestaria y la planificación institucional, se estableció que la obra se desarrollará en dos etapas constructivas. En este sentido, la etapa 1, programada para el presente ejercicio fiscal, contempla la construcción de la Concha Acústica, el mantenimiento integral del espacio público adyacente y la implementación de la red de acometida eléctrica. Esta estructuración técnica y financiera responde a criterios de sostenibilidad, eficiencia en el gasto público y optimización de recursos, garantizando la entrega de una infraestructura operativa desde su primera fase mientras se proyecta la ejecución secuencial de la etapa final. // Por tanto, la “CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ‘ARENA CULTURAL DEL SUR’, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”, a implantarse en el predio Nro. 3588768, con clave catastral Nro. 3200719001, constituye una intervención orientada al fortalecimiento de la infraestructura cultural pública del sur del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la implementación de un equipamiento de carácter metropolitano destinado al desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias. // Los estudios fueron sometidos al proceso de revisión y validación técnica por parte de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial,**

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

obteniendo criterio técnico favorable mediante acto administrativo que produce efectos jurídicos equivalentes a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación (LMU-20), acreditando la conformidad del proyecto con la normativa urbanística y edificatoria vigente. // En consecuencia, al contar con disponibilidad del predio, estudios definitivos aprobados, viabilidad técnica y habilitación administrativa para su ejecución, se justifica técnicamente la “CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”, como una intervención estratégica orientada a fortalecer la infraestructura pública destinada al desarrollo cultural, artístico y comunitario, particularmente en el sector sur de la ciudad.”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-GT-2026-0472-M de 21 de agosto de 2026, el Arq. Carlos Estupiñán Trujillo, Gerente Técnico Encargado se dirige al Mgs. Santiago Rivera Pazmiño, Director de Planificación, con el siguiente pedido: “(...) solicito se sirva gestionar la reforma al POA/PAI 2026, mediante la cual se propone el incremento y disminución de montos entre diferentes partidas presupuestarias del programa “Quito Hábitat Digno y Seguro”, específicamente en el proyecto “Operación Urbana y Mejoramiento del Hábitat”. // La presente reforma presupuestaria se enmarca en la planificación institucional aprobada para el ejercicio fiscal 2026 (POA/PAI), dentro del programa “Quito Hábitat Digno y Seguro”, y responde a la necesidad de optimizar la asignación de recursos para garantizar la ejecución de proyectos de infraestructura social priorizados. // La modificación propuesta ajusta la estructura programática y presupuestaria de la obra “**CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO “ARENA CULTURAL DEL SUR”, PARROQUIA QUITUMBE, SECTOR INTILLACTA, ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE, ETAPA 1”**, manteniendo inalterables las metas e indicadores institucionales, con el propósito de adecuar la clasificación presupuestaria a la naturaleza técnica de la intervención. // En este sentido, considerando que se cuenta con estudios definitivos aprobados y viabilidad técnica y administrativa para su ejecución, se ha identificado la necesidad de disminuir los recursos inicialmente asignados en la partida 750501, Obras de Infraestructura, por un valor de USD 1.701.591,60, en virtud de que la naturaleza específica del gasto corresponde a la ejecución de obras comunales destinadas a urbanización y embellecimiento que contribuyen al ornato de la ciudad, incluye reconstrucción de parques y su equipamiento. // Por ello, se propone incrementar la partida 750104 – Urbanización y Embellecimiento del mismo proyecto por un valor de USD 1.701.591,60, a fin de habilitar la correcta ejecución contractual de la obra, conforme a los componentes constructivos definidos en los estudios técnicos aprobados y en concordancia con la normativa presupuestaria aplicable.”;

Que, en el Informe Técnico EPMHV-DP-065-2026 de 24 de agosto de 2026, denominado: “**PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 28**”, elaborado por el Ing. Juan Viscarra, Especialista de Presupuesto 2 y el Eco. Jorge Llerena, Analista de Planificación 3, revisado por el Mgs. Santiago Rivera, Director

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

de Planificación, y, aprobado por la Ing. Nelly Arteraga Abril, Directora Financiera, luego de exponer los antecedentes del caso, se emiten las siguientes conclusiones: **“4. CONCLUSIONES: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.** *La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto a la motivación, justificación y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, flujo y disponibilidad de caja, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. //La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: La reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. // Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada. //La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. // La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos” // 3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA.* *La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: Al 24 de agosto de 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. // La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. // Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. // La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0755-M de 24 de agosto de 2026, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio, el Director de Planificación requirió: “(...) la elaboración de la Resolución mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el “INFORME EPMHV-DP-065-2026, PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 28”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026.”

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-065-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 28 de 24 de agosto de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-065-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 28 de 24 de agosto de 2026, elaborado por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera y el Analista de Planificación y Seguimiento 3, revisado por el Director de Planificación, y, aprobado por la Directora Financiera, documento que se incorpora y forma parte integrante de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0755-M

Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

Anexos:

- Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-375 Reforma POA-PAI 2026 Arena Sur.pdf
- Anexos Informe Técnico Nro. EPMHV-GT-DGT-2026-375 Reforma POA-PAI 2026 Arena Sur.rar
- Solicitud REFORMA POA-PAI 2026 Arena Sur partida presupuestaria.pdf
- EPMHV-GT-2026-0472-M.pdf
- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-065-2026 - Reforma 28-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Viscarra Naranjo
Especialista de Presupuesto 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Economista
Jorge Anibal Llerena Miño
Analista de Planificación y Seguimiento 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Arquitecto
Carlos Francisco Estupiñán Trujillo
Gerente Técnico, Encargado
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA TÉCNICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA



Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0057-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2026

NUT: GADDMQ-2026-5691

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-08-24
Revisado por: Elisa Jaramillo Sánchez	EPMHV-DAJP	2026-08-25

